

CORREOS.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

CORREOS.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

LA CUESTION DEL PRINCIPADO

Una feliz casualidad nos ha procurado la ocasion de encontrar unos documentos oficiales, que son la historia del Real decreto de 26 de Mayo de 1850, sobre el Principado de Asturias y de sus consecuencias.

Los copiamos textualmente de un periódico oficial correspondiente al 31 de Julio de 1850, juzgándolos muy curiosos y dignos de ver la luz pública, porque con ellos á la vista mal se puede defender el reciente ceremonial que causa tan profunda perturbacion.

Dice así:

DOCUMENTOS

RELATIVOS AL ANTIGUO PRIVILEGIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EN EL NACIMIENTO Y BAUTIZO DE LOS HIJOS PRIMOGÉNITOS DE LOS REYES DE ESPAÑA, SUCESORES INMEDIATOS A LA CORONA.

1.º *Acta celebrada por la Excmo. Diputacion provincial, con ocasion de aproximarse el primer alumbramiento de S. M. la Reina Doña Isabel II.*

En la ciudad de Oviedo, capital de su provincia, y del Principado de Asturias, á seis dias del mes de Abril, año de mil ochocientos cincuenta, reunida S. E. la Diputacion provincial en la sala de sus sesiones, á la que han concurrido el Sr. D. Bartolomé Hermida, Gobernador por S. M. y su Presidente, los Sres. Diputados D. Domingo Alvarez arenas, que lo es por Oviedo; D. Nicanor Alvarez Rojo, por Gijon; D. Felipe Soto Posada, por Cangas de Onís; D. Alvaro Lobo Castañon, por Laviana; D. José Bernaldo de Quirós, por Llanes; D. José Hipólito Borbolla, por Avilés; D. Santiago Castrillon, por Luarca; D. Manuel Gamoneda, por Cangas de Tineo; D. Ramon Cuervo Castrillon, por Castropol; don Francisco Eleuterio Sierra, por Grandas de Salime; D. Francisco Bernaldo de Quirós, por Lena.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Prorogadas las sesiones de la Diputacion y procediéndose á renovarla parcialmente, cuando se publicó el feliz anuncio de que S. M. entrara en el quinto mes de su embarazo, era grande y general la ansiedad, porque se reuniese aquel cuerpo, para que inmediatamente ofreciera á los piés del Trono el homenaje de su mas profunda adhesion y respeto, al par que la muestra del júbilo de todos los habitantes de estos consejos, ya que nadie puede ser mas en amor á sus Reyes, que los descendientes de aquellos, que vieron nacer en su cuna á los restauradores de la Monarquía, que por sucesion directa llegó hasta S. M., y continuará en su anhelada descendencia.—Apreciando, por lo mismo, la diputacion provincial las luminosas indicaciones de la Comision nombrada al efecto, acordó. Primero: Que se nombrase una de personas, hijas del país, notables por su posicion social y altos merecimientos, para que juntamente con dos individuos de su seno, feliciten á S. M. la REINA Doña Isabel II, y á su Augusto Esposo el REY don Francisco de Asis de Borbon, por el fausto suceso que la Nacion Española, y especialmente este Principado, ven con júbilo en el estado de su REYNA, y acogen con públicas demostraciones de regocijo, llevando la Comision á los piés del Trono la expresion viva de los sentimientos de sincera adhesion y acrisolada lealtad que animan á los Asturianos, y la de su ardiente deseo, porque un feliz alumbramiento proporcione al Principado y á toda la Nacion una

nueva prenda de union y ventura. Segundo. Que la Comision conferencie, proponga y acuerde con el Gobierno de S. M., cuanto considere necesario, para poner en armonía el ejercicio de los privilegios del antiguo Principado, con la actual organizacion política, y muy especialmente para que se la permita asistir á la sagrada ceremonia del bautismo, en el caso de que nazca infanta, como tiene el privilegio de hacerlo, cuando es infante el recién nacido; toda vez que á falta de varon, están hoy llamadas las hembras á suceder en la Corona, como lo estuvieron antes de la ley Sálica, por la antigua legislacion restablecida actualmente, en cuya conformidad fueron juradas como Princesas y Reinas de España varias Infantas de Castilla, segun los documentos históricos que guardan los archivos del Estado. La Comision procurará por lo mismo que, en virtud de esa esencial variacion, se modifique el Real Decreto de dos Octubre de mil ochocientos treinta, que forma el último estado, en la parte que dispone se retire si es que S. M. diese á luz una Infanta. Tercero. Para que en la oferta del servicio de los mil doblones, que con el título de mantillas hacia el Principado en casos semejantes, como consta de estados anteriores, acuerde lo que considere mas propio segun las circunstancias, así como para que haga el uso que estime mas oportuno del escudo, que designado por el Sr. Rey D. Fernando VII, (Q. E. G. E.), y preferido entre los modelos que le fueron presentados, existe en el archivo de la Diputacion, á cuyo efecto se les entregará. Finalmente, para que en ejecucion y cumplimiento de cuanto la expresada Comision acuerde con el Gobierno, pueda asistir en los momentos del parto en la antecámara de S. M., y despues á la sagrada ceremonia del bautismo del Príncipe ó Princesa, representando en ella al Principado, en uso de aquel tan antiguo como precioso privilegio de ser los Asturianos los primeros entre los Españoles, que tienen la alta honra de reconocer al Augusto Príncipe, sucesor de la Corona, manifestándole respetuosa y sinceramente su nunca desmentida lealtad. Con tal objeto y para los efectos indicados, confiere desde luego, y otorga sus mas amplios poderes, como única representante de la provincia, y en concepto de Comision de honor, á los esclarecidos caballeros y nobles hijos de ella, Excmo. señor don Alejandro Mon, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con el gran cordon de la Legion de honor, ex-presidente del Congreso de diputados, ministro que fué de Hacienda y diputado á Cortes: Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, caballero gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, ministro secretario de la primera del despacho de Estado, ex-presidente del Congreso de diputados y diputado á Cortes: Excelentísimo Sr. D. Alvaro Armada Valdés, Conde de Revillagigedo, Marqués de Canalejas, Grande de España de primera clase, Caballero gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III, de la Militar de Montesa, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y diputado á Cortes: Excmo. Sr. D. Miguel de Vereterra y Carreño, Marqués de Gastañaga Deleitosa, Senador del Reino, Gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio y maestrante de Granada: Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado y Senador del Reino: Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Teniente General, Caballero gran cruz de la real y

distinguida orden militar de San Hermenegildo, Ministro que fué de Estado y de la Guerra, y diputado á Cortes: y á los Sres. Diputados provinciales don Ramon Cuervo y Castrillon, Ministro honorario de esta audiencia territorial y D. Francisco Bernaldo de Quirós y Peon: á los cuales y á cada uno de ellos autoriza en la más solemne forma para los efectos mencionados: prometiéndose de su gran celo por los derechos, privilegios y glorias del Principado, que desempeñarán esta honrosa comision con la puntualidad que corresponde á personas tan dignas, y á los altos fines que representa; mandando con su virtud se expidan diez copias certificadas de esta acta; para que sirviendo de credenciales á los señores comisionados puedan presentarse á S. M. y al Gobierno; remitiéndose además una á este, y otra al de provincia, para que se archive el de su secretaría. Con lo cual se hubo por terminado, firmándola los señores diputados arriba nombrados, con el señor Presidente y con el infrascrito secretario, que de todo certifica en el dia, mes y año expresados. —Bartolomé Hermida.—Domingo Alvarez Arenas.—Nicanor Alvarez Rojo.—Felipe Soto Posada.—Alvaro Lobo Castañon.—José Bernaldo de Quirós.—José Hipólito Borbolla.—Santiago Castrillon.—Manuel Gamoneda.—Ramon Cuervo Castrillon.—Francisco Eleuterio de Sierra.—Francisco Bernaldo de Quirós, Vocal Secretario.

2.º *Oficio en que los señores que formaron la comision de Asturias dan parte de haberla desempeñado.*

«Excmo. Sr. Presidente é individuos de la Diputacion provincial de Oviedo.—Los individuos de la Comision nombrada por V. E. para representar al Principado en el alumbramiento de S. M. y para practicar las gestiones relativas á su cometido, segun se expresan en el acta de la Diputacion, que les ha sido remitida, van á dar cuenta á V. E. del modo y forma con que han desempeñado su encargo. Era el primero felicitar á S. M. por el fausto acontecimiento, que tenia á la Nacion llena de júbilo y de esperanza, y elevar á la consideracion de S. M. los sentimientos de amor, de lealtad y de respeto á su persona, que distinguen á todos los asturianos. La Comision lo ha desempeñado á la presencia de S. M. que se dignó recibirla, á pesar del estado de su salud, y tuvo el gusto de oír de los labios de S. M. las palabras más benévolas y más lisonjeras para la provincia. La Gaceta oficial, que se acompaña, enterará más oficialmente á V. E. de este acto.—Era otro deseo de la Diputacion, segun la referida acta, que la comision conferenciara con el Gobierno de S. M., y gestionase todo lo que fuere conveniente para poner en armonía los fueros del Principado, interrumpidos en parte por la variacion, que á principios del siglo pasado se habia introducido en el orden de suceder á la Corona, con la nueva organizacion política y con el restablecimiento de la antigua ley de sucesion, que siempre habia regido en Castilla, pidiendo además por esta razon y motivo la modificacion del real decreto de Su Magestad don Fernando VII de 2 de Octubre de 1830, que solo permitia la asistencia de los diputados de Asturias á la presentacion y bautizo de su Príncipe, no pudiendo concurrir si fuese Princesa el recién nacido.

Para evacuar este encargo consultaron los individuos de la comision los antecedentes consignados

en nuestra historia y en nuestra legislación, publicados unos, y otros sin publicar, pero que también existen en los archivos del Estado. Estos trabajos y sus resultados, de que tuvo conocimiento el Gobierno, dieron lugar á que por su parte procurase tomar un cabal y completo conocimiento de este negocio de tal manera, que cuando los comisionados de Asturias elevaron á S. M. la exposicion de que acompaña copia, y de cuyo contenido habian dado conocimiento con antelacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya el Gobierno tenia el parecer acordado la resolucion, que deseaba V. E., como consta en la Gaceta oficial que se acompaña, y de la respuesta dada por dicho Presidente del Consejo, que también se acompaña.—Publicóse la lista oficial de las personas que debian concurrir á la Real Cámara, cuando sucediese el alumbramiento, y como en el orden con que dichas personas iban designadas, creyesen ver algunos una especie de prioridad ó preferencia de unas con perjuicio de otras, los individuos que componen la comision de Asturias, colocados los últimos en dicha lista, acudieron á manifestar su extrañeza al Presidente del Consejo, y á reclamar verbalmente contra dicha declaracion. Las explicaciones del Sr. Presidente fueron las mas satisfactorias, y que pudieran desearse. Nos aseguró S. E. que ninguna preferencia ni prioridad significaba dicha lista; que á significarla, podiamos estar seguros, que seriamos colocados de los primeros. Nuestro cometido exigia que esta contestacion quedase consignada por escrito, y para el efecto, elevamos al Gobierno de S. M. la exposicion de que remitimos copia, lo mismo que la Real orden que en su virtud se expidió, y remitimos original.—El Capitan general de alabarderos mandó tomar noticia de nuestra habitacion ó morada para poder pasarnos los avisos correspondientes en el primer momento en que S. M. sintiese los síntomas del alumbramiento, lo que se verificó á las siete de la tarde del día 11 del corriente mes de Julio. Concurrieron en el acto todos los individuos de la comision á la Real Cámara, en la que permanecieron hasta las cinco de la tarde del siguiente día doce del mismo mes habiendo disfrutado de los honores y distinciones que se concedieron á las dignidades mas elevadas del Estado, y á las corporaciones de mas autoridad y gerarquía. Aquí Excelentísimo Señor, comienza ya para la Diputacion un triste y amargo deber. El de decir á V. E. lo que ya sabe acerca del éxito fatal que tuvo el Real alumbramiento. Los partes oficiales de la facultad, publicados en la Gaceta, que también remitimos, nos escusan de participar á V. E. los detalles de un suceso que no podemos menos que llorar. No era esto en verdad lo que nos prometiamos poder anunciar á V. E. pocos instantes antes de que sucediese. No era este dolor el júbilo y alegría con que aceptamos el honroso cargo que V. E. nos ha confiado. No era esta tampoco la satisfaccion y la esperanza con que V. E. se habia apresurado á nombrarnos. Y este sentimiento nuestro fué desde el primer momento el de todo el pueblo de Madrid, y hoy el de toda la Monarquía.—Por lo demás, Excmo. Señor, la comision no tiene mas que motivos para felicitarse del modo con que ha sido recibida y tratada por el Gobierno de S. M., y de las simpatías que generalmente ha encontrado. Sean los recuerdos de las glorias del antiguo Principado, sea el amor de los españoles á la Monarquía y á las antiguas leyes y venerandas costumbres, que con ella nacieron, la presencia de los diputados por Asturias á saludar al Príncipe que todos esperaban, despertó generalmente gloriosos recuerdos y nobles sentimientos, que deben ser gratos para Asturias y para los asturianos.—Solo nos resta, Excmo. Señor, haber correspon-

dido á la confianza con que la Diputacion provincial se dignó honrarnos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1850.—Alejandro Mon.—Pedro José Pidal.—El conde de Revillagigedo.—El marqués de Gastañaga y Deleitosa.—Evaristo San Miguel.—El marqués de Campo Sagrado.—Ramon Cuervo Castrillon —Francisco Bernaldo de Quirós y Peon.—Publicada el acta del nacimiento y defuncion del Príncipe de Asturias en la Gaceta oficial de este día, la remitimos con los documentos anteriormente citados para que obre en esta comunicacion y en el expediente de esa Diputacion provincial los efectos correspondientes, Madrid 22 de Julio de 1850 —Mon.

3.º *Exposicion que elevaron á S. M. la Reina pretendiendo que se declarase que el privilegio era igual en los casos que fuese varon ó hembra el recién nacido.*

«Señora.—Los que abajo firman, comisionados por la Diputacion provincial de Oviedo, antiguo Principado de Asturias, para felicitar á V. M. por el fausto acontecimiento que tiene á la Nacion, llena de júbilo y esperanza, y para asistir en la Real Cámara á la presentacion y al bautizo del augusto heredero, que la Providencia concede á V. M. en su próximo alumbramiento, vienen á exponer á V. M. los deseos del Principado en los asuntos referentes á su honroso encargo.—Señora, desde tiempo antiguo los hijos primogénitos de los Reyes de España, se llamaron Príncipes de Asturias, y como tales fueron jurados en las Cortes del Reino, ora fuesen varones, ora fuesen hembras, siempre que estuviesen llamados á suceder inmediatamente en la Corona. Así lo dispuso el Rey D. Juan el I por los años de 1388, y así lo consignó y ejecutó en el concierto que celebró con Juan de Gante duque de Lancaster para el matrimonio del hijo del Rey de Castilla don Enrique con doña Catalina, hija del referido duque. Tuvo sin duda presente aquel Rey, que los hijos primogénitos de los Reyes de Inglaterra usaban del título de Príncipe de Gales, habiendo sido el primero en este uso Eduardo II, cuando se casó con doña Leonor de Castilla. Verdaderamente, Señora, que si el Principado de Gales debe ser una joya preciosa para la corona de Inglaterra, no debe ser menos para la de España el Principado de Asturias, cuna de nuestra monarquía. Las Cortes de Bribiesca en el mismo año de 1388 confirmaron la soberana disposicion de D. Juan el I, la cual se vino constantemente observando desde entonces, ya fuesen varones, ya hembras los que se jurasen como sucesores á la Corona; como que por esta razon solo se llamaban Príncipes y Princesas de Asturias los hijos primogénitos de los Reyes, siendo así que antes de la creacion de esta dignidad, solo se llamaban infantes herederos los que sucedian en la Corona, é infantes solo los que no tenian esta circunstancia. A los treinta y cinco años de creada la dignidad de Príncipe, fué jurada Princesa de Asturias en Toledo por falta de varon, doña Catalina, hija mayor del Rey D. Juan el II, y por la misma circunstancia, muerta doña Catalina en el año siguiente, fué jurada su hermana doña Leonor en las Cortes de Burgos. Habiendo nacido á D. Juan el II un hijo varon, que se llamó D. Enrique, fué jurado Príncipe de Asturias en San Pablo de Valladolid en el año de 1425, cesando entonces en el título de Princesa su hermana mayor, y tomando solo el de infanta.—Reinando Enrique IV nació doña Juana, que fué jurada en Madrid en las Cortes de 1462 Princesa de Asturias, y habiendo acaecido graves disturbios en el reino de Castilla, fué jurada despues como Princesa y heredera de este reino doña Isabel, hermana del mismo D. Enrique, que reinó despues en España, llamándose ella y su augusto

esposo los Reyes Católicos. Tuvieron estos augustos monarcas por hija á doña Isabel, que fué jurada Princesa heredera por los años de 1476, y habiendo nacido un hijo llamado D. Juan, jurado Príncipe de Asturias, heredero en la santa iglesia de Toledo, año de 1480.

Por su muerte tornó á tomar el título de Princesa su hermana doña Isabel, que le habia dejado, y á ser jurada otra vez en la santa iglesia de Toledo, por el mes de Mayo de 1498. Murió esta señora reina de Portugal, y la reina doña Juana, hija de los Reyes Católicos, fué jurada Princesa de Asturias y heredera de estos reinos en 22 de Mayo de 1502, usando del título de Princesa de Asturias hasta la muerte de su madre, acaecida en 26 de Noviembre de 1504.—Esta antigua, régia y nacional práctica, fué alterada cuando se alteró el orden de suceder á la Corona, por vuestro ilustre abuelo el rey D. Felipe V, en los años de 1713. V. M. sabe por la experiencia propia, los resultados que tuvo este auto acordado, despues de la peticion que contra él hicieron las Cortes en el año de 1789; despues de lo que acordó el ilustre abuelo de V. M., el rey don Carlos IV, despues de lo que dispuso vuestro augusto padre el rey D. Fernando VII, y despues de lo que decretó la nacion en sus Cortes, y al establecer de nuevo sus leyes políticas, y durante la larga guerra en que sostuvo los derechos de V. M. y su manifiesta voluntad. El mismo rey D. Fernando VII, por su real decreto de 4 de Abril de 1833 mandó, siguiendo las costumbres de sus antepasados, que V. M. fuese jurada como Princesa heredera de estos reinos, olvidándose, Señora, en aquellos momentos, que el título de Princesa venia del Principado de Asturias, creado, como va dicho, por el Rey don Juan el I, para los hijos primogénitos de los Reyes de España, que sucediesen en la Corona, siendo por consecuencia la alta dignidad de Príncipe y el Principado de Asturias dos cosas que andaban siempre unidas en nuestra historia y en nuestra legislación.—Por esta razon, al acercarse el nacimiento de V. M., el Principado de Asturias acudió al Rey vuestro augusto padre, solicitando so observasen los antiguos fueros del Principado, y pidiendo ser el primero en llamar Príncipe y jurar con este nombre al que la augusta madre de V. M. se dignase darnos en su feliz alumbramiento, admitiendo Su Magestad el antiguo ofrecimiento llamado de las Mantillas, con que contribuye el Principado, y permitiendo á los representantes del Principado asistir á la presentacion y al bautizo del recién nacido. El padre de V. M. tuvo á bien acceder á los deseos del Principado de Asturias; pero entendiéndose esta concesion en el caso de que la augusta madre de V. M. la Reina diese á luz un Príncipe y de ninguna manera siendo una infanta.—Señora, semejante disposicion era sin duda alguna conforme á la legislación excepcional que rigió en España desde el año de 1713 al 1830 respecto al modo de suceder en la Corona; pero hoy que se hallan restablecidas las antiguas leyes de la monarquía, hoy día que las hembras son llamadas á reinar en España, como V. M. lo ha sido, y como está felizmente reinando, ninguna diferencia debe haber entre los honores y distinciones que se concedan á los sucesores á la Corona desde el momento que son jurados Príncipes, cualquiera que sea el sexo á que pertenezcan. La Corona Real debe brillar con igual esplendor en la cabeza de los Reyes y de las Reinas de España, y no puede admitirse diferencia ni variedad alguna que viniese á disminuir ó menoscabar la dignidad del trono, cuando siempre debe aparecer rodeado de su mayor prestigio.

Por esta razon los infrascritos.—Suplican á Vuestra Magestad, suplique mandar que al nacimiento y

jura de los hijos primogénitos de los Reyes, sean varones ó hembras, se observe lo dispuesto por las leyes de España comenzando por la de D. Juan el primero, y las concesiones hechas al Principado de Asturias, derogando lo dispuesto por el augusto padre de V. M. para en el caso de que Dios concediese á V. M. en su feliz alumbramiento que deseamos, una Princesa y no un Príncipe.—Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años. Madrid 27 de Mayo de 1850.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Alejandro Mon.—Pedro José Pidal.—Evaristo San Miguel.—Ramon Cuervo.»

4.º Real decreto declarándolo así:

Teniendo presente lo establecido por mis Augustos Predecesores y la costumbre antigua de España sobre la categoría que deben disfrutar los Príncipes sucesores inmediatos á la Corona, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo único. Los sucesores inmediatos á la Corona, con arreglo á la Constitucion de la monarquía, sin distincion de varones ó hembras, continuarán denominándose Príncipes de Asturias, con los honores y prerogativas que son consiguientes á tan alta dignidad.

Dado en Palacio á 26 de Mayo de 1850 —Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros.—El Duque de Valencia.

5.º Real orden manifestando estar acordado segun se pedia.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores.—He dado cuenta á la Reina nuestra señora (Q. D. G.) de la exposicion que VV. EE., como encargados por la Diputacion provincial de Oviedo, elevan á S. M. con fecha 27 del que espira, á fin de que S. M. se digne declarar que el sucesor inmediato á la Corona, sea varon ó hembra, continúe denominándose Príncipe de Asturias.

(Concluirá).

Gacetilla.

El vapor francés que procedente de Argel fondeó ayer por la mañana en este puerto, fué portador de 29 cabezas ganado lanar y una asnal y de los siguientes pasajeros:

D. Bernardo Gornés y su esposa.—J. Fábregas.—N. Bagur Tudurí.—Bagur Tudurí.—Pedro Vidal.—Cristóbal Villalonga.—Agueda Villalonga.—Catalina Seguí.—A. Borrás Huguet.—Miguel Gimenez.—Antonio Pascual.—M. Falco.—M. Morlá y su hermano.—M. Henri y un niño de pechos.—Cristóbal Sintés, su esposa y 4 niños.—Francisco Gomila.—Bartolomé Villalonga.—Sebastian Fuster.—Pedro Fuster.—Ana Reyes Andreu.—Teresa Solano.—Pedro Pons.—Catalina Coll.—Margarita Pons.—Juana Pons y su hija.—Catalina Florit.—Sabina Pons.—Madalena Gornés.—Bartolomé Sintés Ameller y su hijo.—J. Casanovas.—Spagna.—Antonio Tudurí Coll.—Angel Villalonga y su hijo.—Francisco Sintés.—Margarita Quintana.—Agueda Vicente.—Margarita Quintana.—Antonio Femenías.—Francisco Escudero.—José Pons Borrás.—Juana Escudero.—Pedro Pons.—Aldeguerre.—Catalina García.—Juana Galmés.—Rafael Sintés.—Juan Mascaró.—Andrés Palliser.—Antonia Sintés.—Ricardo Cursach.—Antonia Torres y su hija.—Martín Florit.—Ana Pons.—Salom y Pons.—Bartolomé Villalonga.—Juan y José Salom.—María Pons y 3 hijos.—Lorenzo Feliu y 5 hijos.—Jaime Feliu y su esposa.—Benito Carry.—María Salvá Pons.—José

Tudurí y su hermana.—Francisco Merlás.—Bartolomé Bierrez.—Francisco Mascaró.—Total 87.

Además era portador de 50 pasajeros mas que conducia á Marsella.

*
**

Nos escriben de Ciudadela que las grandes obras de ensanche, mejora y limpia de aquel puerto, se prosiguen con la mayor actividad esperándose de un momento á otro la draga de vapor que ya se halla en Palma y queda destinada á la limpia de dicho puerto. Y el de Mahon que hasta ahora habia sido considerado como el mejor del Mediterráneo ¿hasta cuándo ha de sufrir la completa prosteracion de que tantas veces nos hemos quejado? Las reclamaciones de nuestro Ayuntamiento y del de Villa-Cárlos ¿no han de dar resultado alguno? Las promesas de próxima limpia ¿han de ser palabras vanas é ilusorias? Confesamos que vamos perdiendo las esperanzas de ver á nuestro puerto, no diremos tan favorecido como el de Ciudadela, sino ni siquiera medianamente atendido, y de nuevo suplicamos que no se descuide asunto de interés tan vital para esta ciudad y el pueblo de Villa-Cárlos.

*
**

Una lucha de velocidad.—Dos velocipedistas han apostado llegar ántes que el tren de Montevillers al Havre. La apuesta era partir al mismo tiempo que el tren y llegar ántes. Al toque de silbato del conductor, los dos velocipedistas se han puesto en marcha y á la llegada del tren al Havre, los dos jóvenes estaban allí hacia algunos minutos.

Es de notar que el trayecto por la carretera es dos kilómetros más largo que por la línea y que los velocipedos han debido franquear dos cuestas rápidas, una en Montevillers y otra en Harfleur. Han marchado, pues, con una velocidad de 25 kilómetros por hora.

*
**

Un desenlace como muchos.—El conocido aeronauta francés Mr. Petit y su señora, hicieron una ascension en un globo en el pueblo de Mans. Francia, el 4 de Julio. Otro globo más pequeño conteniendo un hijo de los citados, pendia del grande. Al llegar á la altura de 400 metros reventó el en que iban los Sres. Petit descendiendo rápidamente. Ambos cónyuges sufrieron terribles convulsiones, siendo de tal gravedad las de Mr. Petit que se desespera de salvarle; en cambio el muchacho que ocupaba el globo pequeño salió ileso.

*
**

A los floricultores no les desagradará probablemente, ni á los simples aficionados tampoco que les demos traslado de las siguientes líneas que encontramos en un periódico:

Estimamos—dice el colega—y calculamos en 13 ó 14,000 el número de las variedades de rosas; así es que no deberá asombrarnos se cuenta mas de 5,000 variedades en Europa, y que se posean colecciones de 2,000 y mas variedades. El número de rosales pertenecientes á los solo cultivadores del Sena y Marne, se estimó en 1875 en cerca de dos millones, y los del Sena y Oisise en mas de un millon.

No se cree ni se comprende la veracidad de esta cifra sinó despues de haber visto una exposicion. En la exposicion especial de rosas de Bría Comte Rober, celebrada en 1865, no habia menos de 63 mil quinientas remitidas por 40 expositores, entre las que se contaban 800 variedades, perfectamente caracterizadas. Ahora, de 1865 acá, estas han aumentado todavia de importancia y número conocido.

En cuanto al número de las especies botánicas propiamente dichas, se conocen 14 en América, 39

en Asia, 3 en Africa, 1 en Berberia y Madera, 1 en Egipto y 1 en Abisinia. En el norte de Europa se hallan 6 especies, 10 en Inglaterra, 19 en Francia, la Alemania es menos rica, y en el Mediodia y Oeste de Europa se descubrirán sin duda alguna otras nuevas especies.

El Asia la posee en tan gran escala como la Europa, siendo originaria del Cáucaso la conocida con el sobrenombre de rosa de cien hojas; de la de Persia procede el rosal en arbusto; de las riberas del Bósforo el rosal amarillo, y de Damasco el rosal de este nombre.

El primer rosal de Bengala se introdujo en Inglaterra en 1774, y se llevó de nuevo en 1780 por Ker que le trajo de Canton.

El llamado de Banks, procedente de la China, se importó en Inglaterra á principios de este siglo.

El rosal de la isla de Borbon se importó de Francia hácia principios de este siglo, y el rosal avellana, resultante del crecimiento del rosal té ó del de Bengala con el llamado moscat ó moscatel, procedente de América, lo introdujo en Francia en 1814 el jardinero francés Felipe Noisette.»

*
**

Hemos recibido el número 15 de «El Viajero Ilustrado», correspondiente al dia 15 de Agosto, y contiene el siguiente sumario:

Texto: Actualidades, por D. Luciano Garcia del Real.—Viaje al Artico del profesor A. E. Nordenskiöld en el vapor «Vega» para realizar el paso del Nordeste, (continuacion).—Excursion al monte de San Lorenzo de Munt, por D. José Ventalló y Vintó.—Los grabados de este número, por G.—Las fiestas en la Rábida, carta de Huelva, por Un socio de la Colombina.—Ultimo diario de Livingstone, (continuacion).—Palos de Moguer, por D. Juan Eugenio Hartzenbusch.—Grecia antigua y moderna, por el Dr. Xatart.—Curiosidades.—Miscelánea.—Anuncios.

Grabados: Vista del monasterio de la Rábida.—Plantío de piñas en Bahama.—Rio Murray (Australia).—Venta de piñas en Bahama.—Riberas del Amazonas.—Buscadores de oro atravesando las montañas Rocosas.—Gruta de Lauray en la América del Norte.—Gondar (Abisinia).—Porto-Alegre (Brasil).—Muertos de sed en el desierto.—Smyrna.

*
**

San Clemente 22 Agosto de 1880.

Acaba de tener lugar en esta aldea la fiesta cívico-religiosa que viene celebrándose todos los años el domingo anterior al 25 de agosto.

Parécenos inútil tarea el enumerar las modestas pero siempre bellas funciones religiosas y las sencillas cuanto agradables diversiones populares á que habemos asistido: sabido es como suelen inaugurarse semejantes fiestas con el canto de completas, y extraño fuera que faltase en ellas Misa solemne ni sermon; tampoco es nuevo el que la noche de la víspera les parezca un soplo á los aficionados al baile, alegremente entretenidos en su favorito recreo; ni tiene nada de particular que las tradicionales carreras atraigan la concurrencia al sitio del espectáculo el dia de la fiesta, á la que suelen dar fin y remate los músicos y danzantes repitiendo su respectivo ejercicio al caer la tarde.

Cúmplenos tan solo manifestar que la concurrencia ha sido bastante numerosa el presente año, y con esto queda dicho tambien que no ha faltado animacion. Nos es además sumamente satisfactorio el hacer constar que la expansiva jovialidad de estos vecinos y de los forasteros que han acudido no ha sido siquiera levemente turbada por el más ligero desórden, no teniendo tampoco que lamentarse por otra parte incidente alguno desagradable.—C.

*
**

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Felipe Benicio, confesor.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra de la Soledad en San Francisco.

En la iglesia de San Antonio al toque de oracion se practica un piadoso Novenario en honor de la Emperatriz Santa Elena, como se la dedica todos los años por sus devotos, Padre-nuestros y gozos cantados con acompañamiento de armonium.

Santo de mañana.

S. Bartolomé apóstol.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marino.

Entrados el 22.

De Argel en 1 dia Vapor frances «Lou Cettori» Cap. Mr. Cambiaggio con 38 trips. 84 ps. y efectos.

De Rio Janerio en 80 dias Bergantin Gta. «Pepito» Cap. D. José Ventura con 11 trips. trapos y efectos.

De Santo Domingo en 59 dias Pera. Gta. «Reforma» Cap. D. Francisco Freixas con 8 trips. 1 pasajero y palo-tinto.

De Ciudadela en un dia laud «Magdalena», capitán D. Sebastian Picó con 4 trips. y trigo.

Despachados el 22

Para Marsella, vapor francés «Lou Cettori», capitán Mr. Cambiaggio con 38 trips. y efectos.

Idem el 23

Para Andraitx laud «San José», patron Guillermo Alemañy, con 5 trips. y frutas.

Para Ciudadela laud «Magdalena», cap. D. Sebastian Picó, con 4 trips. y carbon.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 21.—5 t.

Gran tormenta en Madrid.

El servicio telegráfico se encuentra retrasado.

Se acentua el desacuerdo entre los fusionistas.

Interior, 19'80.

Anuncios.

Instituto de 2.^a enseñanza de Mahon.

A tenor de lo prevenido en la Legislacion vigente de Instruccion Pública, el curso académico de 1880 á 1881 empezará en este Instituto el dia 1.^o de Octubre próximo, observándose para la matrícula y el exámen de ingreso las disposiciones siguientes:

1.^a La matrícula estará abierta en la Secretaría del Establecimiento durante los últimos quince dias del mes de Setiembre desde las 8 de la mañana hasta la una de la tarde y desde las 4 hasta las 7 de la misma, continuando el último dia hasta las 12 de la noche.—Los que por cualquier motivo no hubiesen podido matricularse dentro del referido plazo podran hacerlo durante el mes de Octubre cuya matrícula se titula extraordinaria; pero los que se hallen en este caso deberán satisfacer dobles derechos.

2.^a Así los que hayan de matricularse durante el plazo ordinario como los que tengan que hacerlo en el extraordinario deberán presentar al efecto la oportuna solicitud por medio de una hoja impresa que se les facilitará en la portería del Establecimiento, acompañando la correspondiente cédula personal los mayores de 14 años, expresando en dicha hoja las asignaturas en que deseen matricularse por cada

una de las cuales se les entregará la correspondiente *cédula de inscripcion* abonando por ella 2 pesetas 50 céntimos.

3.^a Los derechos de matrícula deben abonarse en un solo plazo al tiempo de hacer la inscripcion en cantidad de 8 pesetas por asignatura, si es en la matrícula ordinaria y 16 pesetas si fuere en la extraordinaria.

4.^a Los alumnos que en el último curso hubiesen obtenido el premio ordinario en una ó mas asignaturas, tendran derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas siempre que no tuviesen nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

5.^a Los que por primera vez hayan de matricularse deben ser previamente aprobados en un exámen de las materias que comprenden la primera enseñanza elemental, ante un tribunal compuesto de tres Catedráticos del Instituto, para lo cual deberán presentar una solicitud ajustada al modelo que se les facilitará en la secretaria. Dichos exámenes tendrán lugar durante el mes de Setiembre á las horas indicadas en el tablon de edictos del Establecimiento para aquellos que hayan de ingresar durante el plazo ordinario y en los dias y horas que se designen del mes de Octubre los que hayan de hacer su inscripcion en la matrícula extraordinaria.

6.^a Los estudios generales de 2.^a enseñanza necesarios para aspirar al grado de Bachiller deben verificarse previamente de modo que las asignaturas de Latin y Castellano se sucederán segun su orden numérico precediendo á las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Etica, la de Geografía ha de proceder á las de Historia Universal é Historia de España la de Aritmética y Algebra á la de Geometria y Trigonometria y esta á las de Física y Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene y Agricultura elemental.

Lo que se publica en este periódico como en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento del público conforme está prevenido.

Mahon 16 de Agosto de 1880.—El Director, Diego Monje y Vicens.

Don José María Mercadal y Pons, abogado, Jnez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: que el dia seis de Setiembre próximo á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito actuario, una cuarta parte, que posee Catalina Pons y Cardona, vecina de esta Ciudad, de una casa situada en la misma, calle de Cifuentes números 142 y 144, para hacer pago del principal y costas que acredita Juana Timoner y Bals, del mismo vecindario, contra aquella, en méritos de cierto juicio verbal celebrado en este mismo Juzgado: pues así queda mandado en las diligencias pendientes para la ejecucion de la sentencia recaída en dicho juicio. Mahon 12 de Agosto de 1880.—José M.^a Mercadal.—Alejandro Gavaso, Srio.

Subasta

Jueves 26 del actual á las 11 de la mañana y en el despacho del notario D. Nicolás Orfila, se venderá en licitacion privada á favor del mayor postor sobre la cantidad de 8750 pesetas una casa de don Juan Pons y Orfila en esta Ciudad calle del Arraval número 22.

Vice-Consulado de Francia

MAHON.

Interesando conocer el paradero de D. Miguel Vidal y D. José Quadras sobrinos de D.^a Antonia Tudurí ó Todorina, se previene á los mismos ó á sus herederos se sirvan pasar por este Vice-Consulado para enterarles de cierta cantidad que está deposita-

da en una casa de comercio de Marsella. Mahon 9 Agosto 1880.—P. B. Valls.

Para vender.

Lo están las casas calle del Horno número 7 y Santa Escolástica núm. 39.

Para informes calle de Cifuentes núm. 37.

A los filarmónicos.

En la calle del Bastion núm 15, hay para vender algunas composiciones musicales para canto y piano y para piano solo. Se darán á precios muy reducidos.

GRAN LIBRERIA
DE
QUICUS.
NO SE PRESTA NINGUN LIBRO

Pero se compran,
 Se venden,
 Se cambian
 Se alquilan.

Calle del Castillo núm. 66.

EL VIEJO

PURO Y ACREDITADO VINO DE

ALELLA

Véndese á 14 reales vellon quarter, y en botellas de litro á 27 céntimos de escudo una, debiendo depositar precisamente 2 rs. vn. por botella vacía.

CALLE PORTAL DE MAR.—MAHON.

SORTEO 34.

En el sorteo de la Rifa celebrada hoy han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Ptas.	Suertes.	Ptas.	Suertes.	Ptas.
118	15	1774	10	3327	20
122	10	1955	20	3369	15
186	15	1963	10	3531	15
354	15	1964	500	3779	10
356	10	1965	10	3823	20
373	10			3857	10
651	15	2070	50		
702	10	2172	20		
870	10	2275	80		
		2452	10		
1019	10	2517	15		
1141	10	2640	10		
1341	60	2790	15		
1344	15	2933	15		
1639	5	3990	50		
1640	125				
1641	5	3114	10		

En esta rifa se han distribuido 4000 cédulas.

Imp de M. Parpal, Bastion 39.